

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Honorable Representante
NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Presidente
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Informe de Ponencia Negativa para primer debate al PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

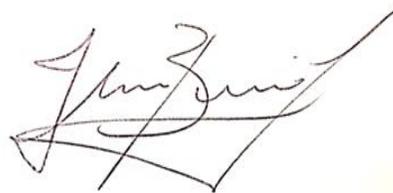
Respetado Señor presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que la mesa directiva de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes de la República nos hiciera, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al **“PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

De los Honorables Representantes,



YAMIL HERNANDO ARANA PADAÚI
Representante a la Cámara Dpto de Bolívar
Coordinador Ponente



JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara Dpto Antioquia
Ponente

INFORME DE PONENCIA NEGATIVA PARA PRIMER DEBATE AL “PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Trámite legislativo

La presente iniciativa legislativa se radicó el día 20 de julio de 2020 por el Honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo y a su vez la Mesa directiva designa como coordinador ponente al Honorable Representante Yamil Hernando Arana Padauí y como ponente al Honorable Representante Jhon Jairo Berrio López, cuya notificación recibimos en nuestros correo institucionales el día 4 de septiembre de 2020.

2. OBJETO

Con el proyecto de ley 139 de 2020 Cámara se pretende autorizar a la Asamblea Departamental del Tolima para que ordene la emisión de una nueva estampilla "Pro Universidad del Tolima".

3. CONTENIDO DEL PROYECTO

Cuenta con ocho (8) artículos, a través de los cuales se busca autorizar a la Asamblea departamental para emitir una nueva estampilla "Pro Universidad del Tolima".

Se establece la cuantía de la emisión hasta por doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000), el valor se establece a precios constantes de 1993.

La destinación de los recursos debe ser orientada principalmente para la construcción, adecuación, modernización y mantenimiento de la infraestructura universitaria y a sus estudios y diseños, también para dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil y subsidios estudiantiles, tratando en todo caso de disminuir los costos de la matrícula de los estudiantes (estratos 1, 2 y 3).

Se autoriza a la Asamblea Departamental del Tolima para que determine los elementos estructurales de la Estampilla, esta no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor de los actos sujetos al gravamen.

Se faculta a los Concejos Municipales del Departamento del Tolima para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla en sus jurisdicciones y frente al recaudo y traslado de recursos a la Universidad del Tolima, quedará a cargo de la Secretaría de Hacienda departamental y las tesorerías municipales con arreglo a la ordenanza que la reglamente, la vigilancia y control fiscal de estas acciones quedará en cabeza de las contralorías municipales y departamental del Tolima.



La vigencia de la ley regiría a partir de su promulgación y hasta tanto se recaude el monto total aprobado en el artículo 1º. de la ley 664 de 2001.

3. ANTECEDENTES:

La estampilla Pro Universidad del Tolima fue creada a través de la Ley 66 de 1982 y modificada por la ley 77 de 1985, por último por la ley 664 de 2001, en la cual se autorizó a la Asamblea del Departamento del Tolima ordenar la emisión de la estampilla "Pro Universidad del Tolima" hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000).

LEY 66 DE 1982 (diciembre 30)

Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Pro-Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima" y se establece su destinación

Artículo 1º Autorízase a la Asamblea del Departamento del Tolima para que ordene la emisión de la estampilla "Pro Universidad del Tolima" hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) a valor constante a la fecha de expedición de la presente ley.

Artículo 2º La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza será hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000.00) moneda corriente.

(...)

LEY 77 DE 1985 (octubre 08)

Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla para financiar la construcción de la Ciudadela Universitaria del Quindío, y se modifica la Ley 66 de 1982 sobre destinación de la estampilla Pro-Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima.

(...)

Artículo 10. Modifícase el artículo 1º. de la Ley 66 de 1982, el cual queda así:

Autorízase a la Asamblea Departamental del Tolima para disponer la emisión de la estampilla "Pro-Ciudadela Universitaria y Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima", como recurso para contribuir a la financiación de dicha Institución.

Parágrafo. El producto de la estampilla Pro-Ciudadela Universitaria y Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima, se destinará así: Cincuenta por ciento (50%) para la Ciudadela Universitaria y cincuenta por ciento (50%) para la Facultad de Medicina.

(...)

LEY 664 DE 2001 (julio 30)

Por la cual se modifica parcialmente las Leyes 66 de 1982 y 77 de 1985.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1o. El artículo 1o. de la Ley 66 de 1982 modificado por el artículo 10 de la Ley 77 de 1985 quedará así:

"Artículo 1o. Objeto y valor de la emisión. Autorízase a la Asamblea del Departamento del Tolima para que ordene la emisión de la estampilla "Pro Universidad del Tolima" hasta por la suma de cien mil millones de



pesos (\$100.000.000.000) a valor constante a la fecha de expedición de la presente ley.
(...)

ARTÍCULO 3o. El artículo 3o. de la Ley 66 de 1982 quedará así:

"Artículo 3o. Atribución. Autorízase a la Asamblea Departamental del Tolima para que por medio de ordenanza establezca las tarifas, hechos económicos, sujetos pasivos, bases gravables y demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las operaciones que se deban realizar en el departamento de Tolima.

(...)

Así pues el Congreso República, por medio de la Ley 664 de 2001, autorizó a la Asamblea del departamento de Tolima la emisión de una estampilla "Pro Universidad del Tolima" estableciendo que el valor recaudado por concepto de la venta de la estampilla se destinará exclusivamente para la construcción y dotación de la planta física en la actual sede de la Universidad del Tolima de Ibagué, hasta cien mil millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000.000) a valor constante a la fecha de expedición de dicha ley y que la tarifa con que se gravaran los distintos actos no podría exceder del tres por ciento (3%) del valor de los hechos generadores.

A su vez la Asamblea Departamental del Tolima mediante ordenanza 026 de 2009 dispone continuar la emisión de la estampilla estableciendo su destinación y hechos generadores entre otros. Posteriormente mediante la ordenanza 014 de 2017 se retoma la estampilla disponiendo su destinación así como su uso obligatorio y tarifas. El Concejo Municipal de Ibagué hizo lo propio en el año 2010 mediante el Acuerdo 023.

En un esfuerzo por obtener información concreta sobre el concepto del Proyecto de Ley 139 de 2020 Cámara y sobre los recaudos que hasta el momento se han hecho de la estampilla se ofició a algunas entidades así:

- Universidad del Tolima, sin que al momento de radicar la presente ponencia hayan contestado.
- La Contraloría Departamental del Tolima fue oficiada en dos ocasiones. Cabe resaltar que en su primera respuesta la Contraloría confirma la importancia de fortalecer la educación superior en el departamento, pero no obstante en su segunda respuesta y ante nuestra insistencia sobre el recaudo de la estampilla, está no dio cuenta de las cifras solicitadas que por el control fiscal la entidad debe conocer tras haber hecho las auditorias respectivas.
- Igualmente se ofició a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes: Quien respondió aportando la información que le reportó la Universidad y con la que hemos podido hacer el análisis del comportamiento de la Estampilla Pro Universidad del Tolima que se muestra en la presente ponencia.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra dentro del marco establecido tanto en la Constitución Política como en las demás normas que regulan la materia.



El artículo 150 de nuestra carta política, establece en su numeral 12 que:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley.

(...)

En el artículo 338 de la Constitución Política encontramos:

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

4. LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La Universidad del Tolima es un ente universitario autónomo, de carácter estatal u oficial, del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 005 de 1945, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. En lo concerniente a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

El 12 de marzo de 1955 se inauguró oficialmente la Universidad del Tolima, en terrenos de la Escuela Agronómica de San Jorge (de los salesianos). Poco tiempo después se creó la Escuela de Enfermería, por Decreto No. 099 de enero 31 de 1956 y se anexó la Escuela de Bellas Artes, creada por Decreto No. 1236 de octubre 18 de 1955. Para el primer semestre de 1956, la Universidad del Tolima contaba con Facultad de Ingeniería Agronómica, Escuela de Enfermería y Escuela de Bellas Artes.

A partir de la década de los 90, la Universidad del Tolima inicia la apertura de programas en el nivel de postgrado y abre el camino hacia el mejoramiento del nivel académico en todos sus programas. Actualmente, la Universidad es ampliamente conocida a nivel de todo el país por la calidad de los programas que ofrece en el ámbito de las ciencias agropecuarias, con una tradición de más de medio siglo formando profesionales.

En la actualidad la Universidad del Tolima ofrece de manera presencial los siguientes programas en pregrado y posgrado:

Programas académicos de Pregrado Presencial

- Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Ingeniería Forestal
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Agroindustrial
- Administración de Empresas



- Economía
- Licenciatura en Matemáticas
- Comunicación Social y Periodismo
- Negocios Internacionales
- Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte
- Licenciatura en Ciencias Sociales
- Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
- Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés
- Arquitectura
- Biología
- Matemáticas con énfasis en Estadística
- Enfermería
- Medicina
- Artes plásticas y visuales
- Historia
- Sociología
- Derecho
- Ciencia Política
- Tecnología en Levantamientos Topográficos

Programas académicos de Posgrado

- Doctorado en Ciencias Agrarias
- Doctorado en Ciencias Biológicas
- Doctorado en Ciencias Biomédicas
- Doctorado en Ciencias de la Educación
- Doctorado en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas

Maestrías

- Maestría en Administración
- Maestría en Ciencias Biológicas
- Maestría en Ciencias de la Cultura Física y el Deporte
- Maestría en Ciencias – Física
- Maestría en Ciencias Pecuarias
- Maestría en Ciencias y Tecnología Agroindustrial Modalidad Investigación y Profundización
- Maestría en Clínica Médica y Quirúrgica de pequeños animales
- Maestría en Desarrollo Rural
- Maestría en Didáctica del Inglés
- Maestría en Educación Ambiental
- Maestría en Modalidad Investigación /Profundización
- Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental
- Maestría en Matemáticas
- Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas
- Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura

- Maestría en administración en Empresas de la salud(Convenio EAN)

Especializaciones

- Especialización en derechos Humanos y Competencias Ciudadanas
- Especialización en Dirección de Organizaciones
- Especialización en Epidemiología
- Especialización en Gerencia de mercadeo
- Especialización en Gerencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental
- Especialización en Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo
- Especialización en auditoria y garantía de calidad en Salud
- Especialización en Derecho Administrativo
- Especialización en Extensión Rural
- Especialización en Pedagogía

4.1. Recaudo e Inversión Estampilla Pro Universidad del Tolima

A continuación apreciamos un cuadro con la inversión planteada por la Universidad para el año 2020 con un total de 10 mil millones para gastos de inversión. Fijando nuestra atención en la columna PROUT apreciamos que el gasto de inversión proveniente de esta fuente es de mil trescientos sesenta y cinco millones ochocientos nueve (\$1.365.809), significando una expectativa muy baja frente al potencial que aprobó la ley 664 de 2001 y lo que aún se tiene por recaudar.

	PRESUPUESTO	FUENTE				TOTAL
		INVERSIÓN	PRONAL	PROPIOS	PROUT	
GASTOS DE INVERSIÓN	10.950.809.240	3.200.000.000	2.500.000.000	3.885.000.000	1.365.809.240	10.950.809.240
EJE 1. EXCELENCIA ACADÉMICA	4.085.000.000	1.805.163.840	877.036.160	1.402.800.000	-	4.085.000.000
PROGRAMA-MODERNIZACIÓN CURRICULAR.	1.850.000.000	820.163.840	477.036.160	552.800.000	-	1.850.000.000
PROGRAMA-INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	650.000.000	350.000.000	300.000.000	-	-	650.000.000
PROGRAMA-MODERNIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES Y COLECCIONES MUSEOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD.	670.000.000	-	-	670.000.000	-	670.000.000
PROGRAMA-INTERNACIONALIZACIÓN	400.000.000	250.000.000	20.000.000	130.000.000	-	400.000.000
EJE 2.	4.651.804.202	1.394.836.160	1.292.963.840	1.964.004.202	-	4.651.804.202

COMPROMISO SOCIAL.						
EJE 3. COMPROMISO AMBIENTAL	94.200.000	-	-	94.200.000	-	94.200.000
EJE 4. EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA	2.119.805.038	-	330.000.000	423.995.798	1.365.809.240	2.119.805.038

Fuente: Universidad del Tolima <https://www.ut.edu.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica.html>

La inversión de los años precedentes y que fue reportada en el informe que la Universidad del Tolima envió a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes no permite verificar la destinación de los recursos de la estampilla Pro Universidad del Tolima pues aparecen juntos con los de la estampilla Pro UNAL.

Si bien es cierto que se precisa proveerle a las Universidades Públicas recursos suficientes para incentivar la prestación de servicios educativos de calidad, en el caso de la Universidad del Tolima actualmente para la estampilla vigente vemos que entre 2003 y 2017, según cifras de recaudo que nos aporta el informe que La Universidad del Tolima envía la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, se han recaudado solo cerca de veintidós mil seiscientos veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos (\$22.626,758.339), menos del 30% aprobado en la ley 664 de 2001.

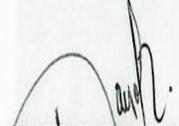
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

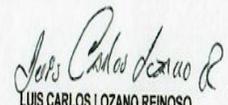
INGRESO ESTAMPILLA PRO U.T. DEL AÑO 2003 - 29 DE DICIEMBRE DE 2017

DETALLE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
RECURSOS GOBERNACION	236.633.608,00	426.096.000,00	1.306.770.000,00	1.133.422.183,30	1.636.777.784,91	860.476.119,97	2.768.552.528,64	1.770.535.500,32	3.267.918.408,79	576.612.348,04	720.590.459,24	1.251.578.774,14	225.545.411,89	134.910.746,19	1.791.665.211,79	18.056.044.542,62
RECURSOS ALCALDIA DE IBAGUE									169.000.480,00	84.424.920,00	248.701.040,00	248.332.038,00	648.565.140,00	172.267.500,00	216.384.900,00	2.087.665.600,00
REC. ALCALDIA DE PALOCCABILDO												69.012.829,00				69.012.829,00
INTERESES	1.472.298,09	6.915.333,00	16.956.812,00	31.127.215,00	83.954.355,00	87.030.344,00	37.462.501,00	26.276.458,00	49.128.856,00	139.020.983,57	70.583.091,38	22.583.839,00	209.488.546,00	239.702.967,00	368.002.937,00	1.379.212.198,01
INTERS. COT			43.095.000,00	81.970.411,52	171.186.058,20	168.887.96	144.971.051,38	51.025.588,02	46.038.081,20	23.371.410,23	96.781.411,38	211.463.806,16	66.721.536,00			936.802.964,05
TOTAL	237.079.906,09	431.011.333,00	1.366.431.812,00	1.246.619.809,82	1.791.616.797,71	977.676.491,63	2.969.949.622,03	1.847.846.898,34	3.581.145.818,99	624.438.841,84	1.156.430.461,06	1.708.960.287,20	5.480.321.230,83	646.890.002,19	2.366.742.648,79	22.626.758.339,58

Fecha de elaboración: 19 de enero de 2018

TOTAL INGRESO	22.626.758.339,58
(-) TOTAL INVERSION A 2017	13.102.348.329,55
(-) TRASLADO PENDIENTE FONDOS COMUNES POR	44.000.000,00
(-) TOTAL GASTOS FINANCIEROS	390.330.343,75
SALDO EN BANCOS	8.990.079.666,28


EDNA MARISOL RAYO SANTOYA
Técnico Tesorería


LUIS CARLOS LOZANO REINOSO
Técnico Presupuesto


WILLIAM ANDRÉS VÁSQUEZ CRUZ

Fuente: Informe Ingreso Estampilla PRO U.T. a la Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Frente a lo anterior y aunque no se tienen las cifras de recaudo de los años 2002, 2018 y 2019 (ya que en los presupuestos aparecen agregados con los de la estampilla Pro Unal), es claro que el recaudo ha sido muy bajo y según estos cálculos faltaría por recaudar aproximadamente setenta y siete mil millones de pesos.

Aunque el contenido de la iniciativa legislativa que nos ocupa en esta ponencia se encuentra ajustado a la constitución y la ley y teniendo presente que es nuestro deber apoyar cualquier esfuerzo en pro de la educación superior pública en un territorio como el Tolima, también tenemos que sopesar la situación actual de la Estampilla Pro Universidad del Tolima que está vigente y a la cual le hace falta por recaudar aproximadamente un 70 %.

Por todo lo anterior consideramos que no se justifica que en este momento se adelante un trámite legislativo que de paso a la aprobación de una nueva estampilla, por el contrario sería oportuno revisar las causas del bajo recaudo del instrumento que ya existe y al que todavía le quedan muchos recursos por brindarle a la Universidad y que no desconocemos le hacen falta.

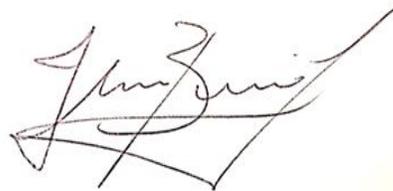
Proposición

Por las anteriores consideraciones, presentamos **Ponencia Negativa al PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** y solicitamos, por ende, se ordene el archivo de la presente iniciativa.

Atentamente,
De los Honorables Representantes,



YAMIL HERNANDO ARANA PADAÚ
Representante a la Cámara Dpto de Bolívar
Coordinador Ponente



JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara Dpto Antioquia
Ponente